

AUTORIZÉSE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

02 AGO. 2017
1920

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don José Díaz Flores de fecha 24 de Abril de 2017, en la cual solicita ampliación de giro, con ingreso N° 555 de fecha 17 de Abril de 2017; Informe Inspectivo favorable de fecha 24 de Abril de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente Decreto y

TENIENDO PRESENTE: La ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZÉSE ampliación de giro** al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 5-106329, a nombre de don **JOSE DIAZ FLORES**, cédula de identidad N° [REDACTED], para la ampliación de su giro de venta de artículos varios **a venta de pan envasado de fábricas autorizadas; a contar del segundo semestre de 2017**, quedando como giro definitivo **venta de artículos varios y pan envasado de fábricas autorizadas**.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto

b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.

c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR/VCM/MAO
Ingreso N° 555/2017